LEY DE 7 DE ENERO DE 1941

AUTORIZACION— Concédese al Poder Ejecutivo para ampliar en el Banco Central de Bolivia o Banco Nacional el empréstito destinado a obras sanitarias hasta Bs. 600.000.— para captar mayor cantidad de agua potable en Oruro.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Primero.— Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en el Banco Central de Bolivia o Banco Nacional de Bolivia el empréstito destinado a obras sanitarias hasta Bs. 600.000 más, con el objeto exclusivo de captar mayor cantidad de aguas potables para la ciudad de Oruro.

Artículo Segundo.— La tasa de amortización e intereses será la que rige para los empréstitos anteriores.

Artículo Tercero.— Quedarán reatados a este empréstito todos los recursos creados para la atención de las obras sanitarias de Oruro.

Artículo Cuarto.— La Junta de Saneamiento de Oruro, invertirá la indicada suma de Bs. 600.000 en la captación de aguas potables y mejoramiento del servicio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de diciembre de 1940.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— F. Capriles, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores, Diputado Secretario.— F. IturraMe Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cuarentiun años.

Gral Peñaranda— Joaquín Espada.

ES CONFORME:

Sixto López Ballesteros. Oficial Mayor de Hacienda.